DECLARACIÓN SOBRE LA SUSPENSIÓN
DE LA VICEPRESIDENTA DEL ECUADOR

Los exjefes de Estado y de Gobierno de la Iniciativa Democrática de España y las Américas (Grupo IDEA), expresan con tono grave su preocupación ante la decisión adoptada por un despacho del Poder Ejecutivo ecuatoriano, su ministerio de trabajo, que es órgano natural y representa al Presidente de la República, suspendiendo de su ejercicio laboral – en una forma oblicua de inhabilitación temporal y de desviación de poder – a la vicepresidenta de la república, cuyo mandato tiene su origen en el ejercicio de la soberanía popular y cuyas competencias las define la Constitución. Por lo demás, su proclamación la hizo el Consejo Nacional Electoral y su posesión le fue otorgada por la Asamblea Nacional, único competente para el eventual enjuiciamiento político o penal y para sustituir en caso de falta definitiva a quien ejerza la vicepresidencia del Ecuador.

Hemos de señalar, al efecto, que, así como la Carta Democrática Interamericana consagra como elementos esenciales de la democracia, el ejercicio del poder "con sujeción al Estado de Derecho" y "la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo", a la vez es doctrina sostenida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos que "una sanción de inhabilitación o destitución de un funcionario público democráticamente electo por vía de autoridad administrativa y no por "condena, por juez competente, en proceso penal", es contraria al artículo 23.2 de la Convención y al objeto y fin de la Convención"; que "en una sociedad democrática el principio de legalidad está vinculado inseparablemente al de legitimidad, en virtud del sistema internacional que se encuentra en la base de la propia Convención, relativo al "ejercicio efectivo de la democracia representativa"; y que, si bien "la identificación de la soberanía popular con la mayoría expresada en las urnas es insuficiente para atribuir a un régimen el carácter democrático", la institucionalización del ejercicio del poder político "está sujeto a límites jurídicos y sometido a un conjunto de controles", entre otros, junto al de constitucionalidad, el de convencionalidad según los términos de la Carta Democrática y la Convención Americana de Derechos Humanos.

Sin que la presente Declaración implique juicios de valor sobre las personas, hacemos votos para que en Ecuador no cristalicen situaciones que puedan afectar el "ejercicio legítimo del poder" u ocurrir una "alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático". Instamos al secretario general de la Organización de los Estados Americanos a sostener, a tal efecto, su seguimiento de la cuestión y según el caso ejercer las competencias que, al respecto, le fija la Carta Democrática.

14 de noviembre de 2024

Mario Abdo, Paragua
Óscar Arias S., Costa Rica

José María Aznar, España
Felipe Calderón H., México
Rafael Ángel Calderón, Costa Rica
Laura Chinchilla, Costa Rica
Alfredo Cristiani, El Salvador
Vicente Fox Q., México
Federico Franco, Paraguay
Eduardo Frei, Chile
Osvaldo Hurtado, Ecuador
Luis Alberto Lacalle, Uruguay
Guillermo Lasso M., Ecuador
Mauricio Macri, Argentina
Jamil Mahuad W., Ecuador
Hipólito Mejía, República Dominicana
Carlos Mesa G., Bolivia
Mireya Moscoso, Panamá
Lenin Moreno, Ecuador
Andrés Pastrana, Colombia
Ernesto Pérez Balladares, Panamá
Jorge Tuto Quiroga, Bolivia
Miguel Ángel Rodríguez E., Costa Rica
Julio María Sanguinetti, Uruguay
Luis Guillermo Solís, Costa Rica
Juan Carlos Wasmosy, Paraguay

Es auténtica:

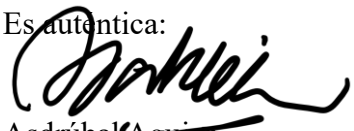

Asdrúbal Aguiar
Secretario General